



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
LIBERTAD RELIGIOSA

O F I C I O

S/REF: HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD  
DE VALENCIA  
N/REF: 025407  
FECHA:  
ASUNTO: INSCRIPCION

HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD DE  
VALENCIA  
PALAU 2  
46003 - (VALENCIA)

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha de 16 de Julio de 2020, así como la documentación que la acompaña, por D. JOSE FRANCISCO CASTELLO COLOMER, en nombre y representación de la entidad denominada HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD DE VALENCIA, con domicilio en SAGUNTO 188. 46009 VALENCIA, por la que se formula petición de inscripción de dicha entidad en el Registro de Entidades Religiosas, teniendo en cuenta que se cumple cuanto se previene en los artículos 2.º, 6º y 7º del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por la que se regula el Registro de Entidades Religiosas, este Ministerio ha acordado Inscribir la mencionada entidad en la Sección Especial del citado Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, habiéndole correspondido el número **025407**.

Se procede a anotar en el citado Registro a RAFAEL GARROTE CUÑAT como representante legal de la citada entidad religiosa.

El ejercicio, en su caso, de actividades no amparadas por la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y resto del ordenamiento, habrá de atenderse a lo dispuesto para dichas actividades en el ordenamiento jurídico general.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

P. D. Disposición adicional quinta del RD 373/2020, de 18 de febrero (B.O.E. de 19 de febrero) y Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero.

El Subsecretario

Antonio J. Hidalgo López

registro.religiosas@mjusticia.es

C/ LOS MADRAZO, 28  
28014 – MADRID

CSV : GEN-c25b-c0c5-5f42-4b5f-ff0c-cf4e-d736-3285

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JOSE HIDALGO LOPEZ | FECHA : 27/08/2020 09:33 | Sin acción específica

